

3300-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con veintisiete minutos del nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION en el cantón CENTRAL de la provincia HEREDIA.

Por auto n.º 1788-DRPP-2021, de las ocho horas con cuarenta y uno minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno, este Departamento indicó al partido Accesibilidad sin Exclusión, los acuerdos adoptados en asamblea cantonal Heredia, provincia Heredia celebrada de manera virtual en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintiuno, así como las inconsistencias detectadas en la misma, entre las cuales, se informó que no procedían los nombramientos de Noelia Cerdas Obando, cédula de identidad n.º 112460173, en el puesto de tesorería suplente, en virtud de que su nombramiento se realizó en ausencia; y de Yehudi Rolando Cordero Bejarano, cédula de identidad n.º 401880262, en los puestos de presidencia suplente y delegación territorial propietaria, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano.

Posteriormente, en fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, fue remitida a la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, carta de aceptación de Noelia Cerdas Obando, cédula de identidad n.º 112460173, al puesto de tesorería suplente, de la asamblea cantonal mencionada.

Así las cosas, el día once de julio de dos mil veintiuno, la agrupación política de cita, celebró una nueva asamblea virtual cantonal en la circunscripción de marras, contó con el quorum de ley y en la cual se designó a Víctor Gerardo López Jiménez, cédula de identidad n.º 900800517, en los puestos de presidencia suplente y delegación territorial propietaria.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), la estructura designada por el partido Accesibilidad sin Exclusión queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

Provincia Heredia
Cantón Heredia

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
402410816	BERNAL ENRIQUE BONILLA RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
402220994	YULIANA MARIA MATARRITA SAENZ	SECRETARIO PROPIETARIO
401920089	ADRIANA DELGADO SOLIS	TESORERO PROPIETARIO
900800517	VICTOR GERARDO LOPEZ JIMÉNEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
112080855	CINTHIA VILLALOBOS MORALES	SECRETARIO SUPLENTE
112460173	NOELIA CERDAS OBANDO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
402350828	JASON DAVID SOLIS GOMEZ	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
401920089	ADRIANA DELGADO SOLIS	PROPIETARIO
402410816	BERNAL ENRIQUE BONILLA RODRIGUEZ	PROPIETARIO
112080855	CINTHIA VILLALOBOS MORALES	PROPIETARIO
900800517	VICTOR GERARDO LOPEZ JIMÉNEZ	PROPIETARIO
402220994	YULIANA MARIA MATARRITA SAENZ	PROPIETARIO

Observación: las estructuras del partido Accesibilidad sin Exclusión se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre del presente año; razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigencia con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/mch/vcm/dap
C.: Exp. n.º 066-2005, partido Accesibilidad sin Exclusión
Ref nº: (10505, 8541 / 13728, 12557)-**2021**